

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-129353- -00003-0000

Fecha: 2009-04-14 17:20:26 Dep: 2026 NUEVAS CREACIONES
Tipo: 11 PATENTE DE INVENCION Ley: 373 TASENACIONALI
Act: 486 SOL CIPROKOTOGA Folios: 2

Ref.: Expediente No. 07-129.353

Solicitud de Patente de Invención titulada: "INHIBIDORES DE ASPARTIL
PROTEASAS"

Solicitante: SCHERING CORPORATION

Nuestra Ref.: P2007/000200

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 600

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina. Adjunto recibo por el monto de \$452.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 55819 del año 2008.

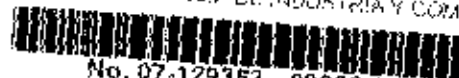
Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT. 90110007-0

RECIBO OFICIAL DE CMR 1 00 - 25,640
FECHA 1 00 - 1 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-129353-00003-0000

Fecha 2009-04-14 17:20:26 Dep. 2020 NULCHILACIONE
HA 11 PATEN. LITM LVB. 378 PASL NACIONAL
AM 407 SOLICITUD RROGA Folios 2

RECEI CONSIGLACION

CLAVE	TIPO	SECTOR	CUENTA	VAL. PAG.	FECHA PAG.	PR. PAG.
CLAVE RAISONA	CONSOLIDADA	BANCA DE EMISORA	65210000	7,928,000.00	01/04/2009	7,928,000.00

RECEI CONSIGLACION

CLAVE	RENTAS	CONCEPTO	VAL. PAG.
1 00000-01-01 0010010000	85	EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	852,000.00
		TOTAL	852,000.00

CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y OTRAS POR PAGOS

RECEI CONSIGLACION

RECIBO DE CADA APLICACION AL REPRESENTANTE No.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-129353

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **600** DE

FECHA **30 DE ENERO DE 2009** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **29 DE ABRIL DE 2009**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Carlos Olarte
Apoderado

ASUNTO	Radicación	07 129353
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	003
	Folios	003

008548

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional	PCT/US2006/022918		
Fecha de Presentación Internal.	12/06/2006		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 114 – 199
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 200 - 236
- 1.3. Prioridad: Presentada en Estados , el 14.06.05, bajo el número 60/690537

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Inhibidores de aspartil proteasas"

Según las reivindicaciones 1-59 se refiere a compuestos inhibidores de aspartil proteasas de fórmula (I) o un estereoisómero, tautómero o sal de los mismos, formulaciones farmacéuticas que los contienen y combinaciones que contienen dichos compuestos. Dichos compuestos son activos en el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, cognitivas, neurodegenerativas y la inhibición del virus VIH.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos inhibidores de aspartil proteasas

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de la presente solicitud.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/519

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Los términos "alquilo", "arilalquilo", "heteroarilalquilo" y el resto de posibles sustituyentes a lo largo de las reivindicaciones, en donde no se especifica el número de átomos de carbono, son muy amplios y pueden comprender compuestos que no se encuentran dentro de la descripción.
- La gran cantidad de sustituyentes (R1-R31) que abarca la fórmula (I), así como su muy extensa definición (15 folios) y su posible combinación entre los mismos, sumado a la amplitud en los términos usados (ver punto anterior), hace que la materia que se desea proteger carezca de claridad y concisión, y no hace posible a una persona versada en la materia comprender lo que realmente se desea proteger.
- De la lectura de la descripción, se aprecia que los compuestos en donde W es CO; j y k es cero; U es C(R6); R6 es tienil sustituido y los anillos que contienen R7a y R4 son siempre pirrolidino, son los que realmente se encuentran sustentados; por lo tanto no es razonable asumir que la inmensa cantidad de posibles compuestos que se desean proteger sean una generalización razonable de aquéllos que realmente se encuentran revelados en la descripción.
- Se recomienda restringir la materia a aquéllos compuestos que realmente solucionen el problema propuesto y que, además, sean una generalización razonable de la materia efectivamente sustentada.

4. Excepciones a la patentabilidad (artículo 20 D 486)

- El contenido de las reivindicaciones 32-39, 42-55 y 58-59, que trata de "Un método para inhibir o tratar...", no es patentable, debido a que se relaciona con métodos terapéuticos aplicados a seres humanos o a animales.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TECNICO No. 1811	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
-------------------------------------	---

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

**Doctor
Carlos Olarte**
Apoderado

Oficio N°

806949

REFERENCIA	Radicación	07 129353
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	002

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/US2006/022918

Fecha de Presentación Internal. 12/06/2006

Como resultado del examen de búsqueda de anterioridades y con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. SOLICITUD DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Como consecuencia de la búsqueda de anterioridades de materia relacionada con la de la presente invención, se determinó que existen en el estado de la técnica los siguientes documentos, que eventualmente afectarían los requisitos de patentabilidad de esta solicitud:

CAGLIARI [IT]; GRIFANTIN) 28 March 1996 (1996-03-28)
KEANA J F W ET AL: "DIELS-ALDER REACTIONS INVOLVING
HETEROCYCLIC DIENOPHILES. SYNTHESIS OF SUBSTITUTED
HYDROQUINAZOLINES AND 1,3-DIAZASPIRO[4.5]DECADIENES" JOURNAL
OF ORGANIC CHEMISTRY, AMERICAN CHEMICAL SOCIETY. EASTON, US,
vol. 41, no. 12, 1976, pages 2124-2129, XP002143538 ISSN: 0022-3263

J.F.W. KEANA ET AL: "Synthetic Intermediates Potentially Useful for the
Synthesis of Tetrodotoxin and Derivatives" JOURNAL OF ORGANIC
CHEMISTRY, vol. 34, no. 11, 1969, pages 3705-3707, XP002404895

Teniendo en cuenta que la publicación referenciada hace parte del resultado del examen de búsqueda realizado para la solicitud WO 2006/138264 equivalente a esta solicitud colombiana aquí estudiada, y no siendo viable la consecución de dichos artículos por este despacho, se requiere que el solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, proporcione las publicaciones completas, con lo que podrá realizarse un análisis absoluto de la patentabilidad de la invención correspondiente a la presente solicitud.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.



José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de
fecha 03 JUN 2014

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1812	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202024
------------------------------	---